



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1660/2020

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 09/2020 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES INGRESOS, POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, PERO QUE AFECTA A CRÉDITOS DEL PERSONAL.

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 09/2020 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores ingresos, mayores compromisos de ingreso y transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal**, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Decreto de la alcaldía nº 663/2020 de fecha 15/05/2020 de aceptación de la donación de 1.805,12 Euros efectuada por el CLUB ESPORTIU ATLETIC BÉTERA (CEA), con CIF nº con CIF G97248264 a favor del Ayuntamiento, que se destinará a los servicios sociales municipales conforme a la condición del donante.

I.2.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2020, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 04/08/2020 (BOP Nº 153 de 11/08/2020). Este hecho y debido a la fecha de su entrada en vigor y tras la adaptación del presupuesto prorrogado al presupuesto definitivo, ha puesto de manifiesto cambios en los importes totales de las bolsas de vinculación jurídicas, que han provocado saldos negativos en las aplicaciones presupuestarias relativas a productividades y gratificaciones.

I.3.- Resolución de la Directora General de Empleo y Formación de la Generalitat Valenciana, concediéndose a esta Corporación una subvención de 55.745,21 Euros, para la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, dentro del programa de Iniciativa Social, expediente EMCORP/2020/242/46.

I.4.- Propuesta de Modificación de crédito de fecha 08/10/2020 de la Concejalía Delegada de Personal, Hacienda y Fiestas, para transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, por importe total de 10.900,00 Euros.

I.5.- Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de 13/10/2020 (csv 13064572076103674216), respecto de la necesidad de tramitar expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente, mediante las modalidades de generación de créditos por donación dineraria del CLUB ESPORTIU ATLETIC BETERA para financiar gastos sociales, y subvención para la contratación de personas desempleadas, dentro del programa de Iniciativa Social, expediente EMCORP/2020/242/46, así como de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas área de gasto que afectan a gastos de

personal, por un importe total de 68.450,33 Euros, todo ello en Anexo incorporado al expediente, conformado por la técnico contable, Jefa Negociado de contabilidad de fecha 14/10/2020 (csv 13064572326217417023):

I.6.- Informe de la Interventora accidental, número 353/2020 de 15/10/2020, fiscalizando favorablemente la propuesta.

I.7.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 15/10/2020 (csv 13064572262355244572), respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Las modificaciones de Créditos por **Generación de Créditos**, vienen reguladas en el artículo 181 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

II.2.- Según el **Artículo 179 TRLHL**, las **Transferencias de crédito** han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los [artículos 169, 170 y 171 de la Ley](#).

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el Artículo 180 del TRLHL en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.3.- El gasto con financiación afectada, como establece el documento número 8 de los Principios Contables Públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas al amparo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 28 de diciembre de 1990, se define como aquella unidad de gasto presupuestario susceptible de total delimitación dentro del presupuesto de gastos del ejercicio o ejercicios a los que deba imputarse que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que se recogerán en el presupuesto de ingresos de uno o varios ejercicios, sin que necesariamente deban coincidir con aquellos en que se realice el gasto. Sin embargo, si no se realizase el gasto presupuestario, los recursos finalistas no podrían percibirse; y si, se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.

El control contable de todo gasto con financiación afectada es obligatorio, llevándose a cabo mediante el correspondiente sistema de información de la Contabilidad de la Entidad. Para la adecuada consecución de este objetivo, todo gasto afectado se encuentra debidamente identificado a lo largo de su vida por un código único e invariable que lo individualiza. Además, dicho seguimiento es independiente del efectuado sobre la ejecución del presupuesto corriente, en tanto que éste se circunscribe al propio ejercicio presupuestario, mientras que el del gasto con financiación afectada puede abarcar tantos períodos como resulte preciso para su total realización.

Respecto del cierre del ejercicio económico y la consiguiente Incorporación de créditos, hay que señalar en primer lugar lo dispuesto en el artículo 175 del TRLHL, respecto de las Bajas de créditos, por el que se establece que: "Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley". Así, de conformidad con el artículo 182 del TRLHL y 47 del RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, en los siguientes casos:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización. En cuanto a los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Así pues, y vistas las Resoluciones de la Diputación Provincial de Valencia, número 5275 de 05/06/2020, y Resoluciones números 6724 y 6782 de 17/07/2020, aceptación los cambios en el Plan de Servicios y Obras Municipales, anulando y dando de alta las obras detalladas en los hechos I.1 y I.3, así como la financiación de los remanentes del hecho I.4 del presente informe, cabe la anulación de la incorporación de los remanentes por importe total de 88.776,62 Euros, efectuados mediante el Expediente 01/2020 de Incorporación de Remanentes, aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 104 de 27/01/2020.

En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2.d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II.4.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

II.5.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto la Intervención considera conveniente matizar que, el informe sobre las modificaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

II.6.- La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos nº 09/2020 sobre el Presupuesto vigente mediante **Generación de Crédito por mayores ingresos, por mayores compromisos de Ingreso y transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, por importe total de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTSO CINCUENTA EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (68.450,33 €)**, así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (57.550,33 €)**, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	2310	48001	SS SS: PROG. EMERG. SOCIAL Y NECESIDADES BASICAS	454.100,00	1.805,12	455.905,12
N	203	24116	14300	EMCORP 2020: SUELDO BASE	0,00	18.195,81	18.195,81
N	203	24116	14302	EMCORP 2020: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	23.844,32	23.844,32
N	203	24116	16000	EMCORP 2020: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	13.705,08	13.705,08
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					454.100,00 €	57.550,33 €	511.650,33 €

b) Financiar los anteriores créditos con el siguiente ingreso de naturaleza no tributaria derivado de la aportación dineraria y de la concesión de Subvenciones con el siguiente detalle:

CONCEPTO DE INGRESO		PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
4505015	GVA: SUBV. EMPLEO EMCORP	39.929,75	55.745,21	95.674,96
48001	DONATIVO CLUB ESPORTIU ATLETIC BÉTERA	0,00	1.805,12	1.805,12
TOTAL CAPÍTULO 4		39.929,75 €	57.550,33 €	97.480,08 €

c) Aprobar la transferencia de crédito en aumento entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, por importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00 €), con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	1532	1310100	VÍAS PÚBLICAS: GRATIFICACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	3.500,00	3.500,00
N	203	1610	1300100	AGUAS: GRATIFICACIONES LABORAL FIJO	3.602,00	2.000,00	5.602,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 1					3.602,00	5.500,00	9.102,00
N	203	23100	1500000	SS SS: PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS DE CARRERA	9.717,00	600,00	10.317,00
N	203	23100	1500001	SS SS: PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS INTERINOS	1.524,00	950,00	2.474,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					11.241,00	1.550,00	12.791,00
N	203	4300	1310101	ADM GRAL COMERCIO: PRODUCTIVIDAD LABORAL TEMPORAL	4.455,00	3.700,00	8.155,00
N	203	4300	1500000	ADM GRAL COMERCIO: PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS DE CARRERA	1.524,00	150,00	1.674,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 4					5.979,00	3.850,00	9.829,00
TOTAL AUMENTO GASTOS						10.900,00 €	

d) Financiar la transferencia de crédito mediante la minoración de las aplicaciones presupuestarias, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	1320	1500000	POLICIA LOCAL: PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS CARRERA	122.381,00	1.700,00	120.681,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 1					122.381,00	1.700,00	120.681,00
N	203	23100	1310100	SS SS: GRATIFICACIONES LABORAL TEMPORAL	15.002,00	5.500,00	9.502,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					15.002,00 €	5.500,00 €	9.502,00 €
N	203	3231	1310101	JGUARDIOLA: PRODUCTIVIDAD LABORAL TEMPORAL	6.304,00	700,00	5.604,00
N	203	3330	1310101	EQUIP CULT: PRODUCTIVIDAD LABORAL TEMPORAL	2.778,00	1.000,00	1.778,00
N	203	3400	1310101	A G DEP: PRODUCTIVIDAD LABORAL TEMPORAL	1.524,00	1.000,00	524,00
N	203	3420	1310101	INSTAL DEP: PRODUCTIVIDAD LABORAL TEMPORAL	12.850,00	1.000,00	11.850,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					23.456,00 €	3.700,00 €	19.756,00 €
TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS					10.900,00 €		

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doy fe
EL SECRETARIO,